

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

Año IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1879.

No se publica los dias siguientes á festivos

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 971.

Se han recibido en esta redaccion los 150 ejemplares del magnifico periódico «París-Múrcia» que ayer empezamos á repartir á nuestros suscritores. Los gastos de correo y giro nos obligan á exigir á nuestros abonados un real más en cada ejemplar del precio que estaba anunciado, ó sea de «una peseña.»

Los señores de fuera de la capital que nos habian hecho pedidos se servirán mandar recogerlos en esta redaccion.

Seccion editorial.

AMILLARAMIENTOS.

Las numerosas reclamaciones elevadas á la consideracion del Gobierno acerca de la imposibilidad de efectuar en las provincias del Noroeste los amillaramientos en la forma y modo dispuestos en el Reglamento de 10 de Diciembre, han producido algun fruto, y consecuencia de ellas son las modificaciones que en aquel introduce el ministerio de Hacienda, contenidas en la circular siguiente, cuya insercion creemos de gran utilidad para nuestros abonados.

COMISION ESPECIAL

DE ESTADISTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Contribuciones ha comunicado á esta Comision especial la Real orden y disposiciones siguientes:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 7 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con el fin de adoptar algunas medidas especiales para llevar á efecto en las provincias de Galicia, Asturias y Leon la reforma de los amillaramientos, introduciendo en el Reglamento de 10 de Diciembre último las modificaciones y aclaraciones necesarias y conformes con la índole de la propiedad en dichas comarcas, diferentes de las demás del Reino, por la extraordinaria subdivision de las fincas y su gravamen con censos, foros y pensiones. Vistas las razones en que V. E. funda su propuesta y las bases que á ella acompaña para la adopcion de dichas medidas y conformándose S. M. con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que en las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, y en las comarcas de las de Leon y Oviedo en que concurren análogas circunstancias se observen las disposiciones del Reglamento de 10 de Diciembre último con las modificaciones contenidas en las siguientes bases:

Primera. Servirán las mismas cédulas repartidas á domicilio, suprimiéndose la declaracion del valor en venta y el de la renta cuando las fincas no estén arrendadas, y sustituyéndose por medio de nota al final, en la cual se expresará: 1.º El importe del foro ó foros en especies ó en metálico que el llevador dueño del dominio útil paga por cada finca ó por todas las de cada distrito municipal; 2.º El nombre del perceptor ó perceptores dueños del dominio directo; 3.º La vecindad de estos.

Segunda. Se suprime la disposicion contenida en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de amillaramientos. En su defecto las Juntas municipales convocarán por parroquias á todos los vecinos de cada una y haciendo

aplicacion de lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento extenderán las cédulas de las que no las hubiesen presentado, y no sepan hacerlo, con arreglo á las noticias que los interesados faciliten, previniendo á todos que cada vez que ocurra un cambio, traslacion de dominio ú otra alteracion en sus fincas de las previstas por el Reglamento, se presenten en la junta municipal á declararlo para hacer las anotaciones correspondientes en los registros de Amillaramientos.

Tercera. Extendidas las cédulas de las personas que no sepan hacerlo y reunidas las de los demás, así como las de Corporaciones, Sociedades, etc., las Juntas municipales procederán á clasificarlas, encargarlas y practicar las demás operaciones que establece el Reglamento y á formar las relaciones de que trata la disposicion 21 de la circular de la Direccion, fecha 16 de Diciembre último, cumpliendo con lo demás que esto previene.

Cuarta. Los registros de fincas y ganados se formarán con arreglo á los modelos que el Reglamento establece, entendiéndose que en la última casilla destinada para consignar el nombre del propietario ó poseedor de la finca debe ponerse el del dominio, útil cuando é ta reconozca otro ú otros dueños del directo.

Quinta. Las propuestas de precios medios y las cuentas de productos y gastos, conforme á los modelos números 7 y 8 del Reglamento, se formarán, como éste previene, por las Juntas municipales; se prescindirá de las regionales, puesto que las provinciales han manifestado repetidamente la imposibilidad é inconveniencia de dividir las provincias en regiones; y se remitirán á la Junta provincial, la cual formará la cartilla de evaluacion, modelo núm. 9, para cada Ayuntamiento, observándose despues respecto de estas cartillas las prescripciones de dicho Reglamento y demás disposiciones posteriores.

Sexta. Los certificados de que trata el art. 152 del Reglamento, no se entregarán por ahora más que á las personas que lo soliciten y quedará en suspenso tambien la disposicion del art. 185, hasta que poniéndose de acuerdo el ministro de Hacienda con el de Gracia y Justicia, se dicten las medidas convenientes para establecer la armonía necesaria entre la inscripcion de las fincas en el Registro de la propiedad y en los municipales.

Sétima. Se suprime la formacion de las listas modelos números 13 y 14 del Reglamento. El amillaramiento se formará por los registros de fincas y ganados, haciéndose al mismo tiempo las clasificaciones respectivas.

Octava. En el amillaramiento se suprimirá la casilla 2.ª que hace referencia á la lista y las seis del centro que se refieren al líquido imponible de la unidad, productos íntegros y bajas, liquidándose solo el capital imponible por el producto líquido de la cartilla, que se tendrá á la vista.

Novena. En el amillaramiento se comprenderán los dueños de foros por el importe de estos, haciéndose una liquidacion análoga á la de propietarios y colonos, cuando las fincas estén arrendadas; y al efecto, cuando llegue el caso de la formacion del amillaramiento y al mismo tiempo que se exijan las declaraciones de los colonos, según el modelo núm. 22 del Reglamento, se exigirán tambien otras sencillas á todos los dueños ó perceptores de foros, en las que se expresará el importe de estos en especie ó metálico, el propietario del dominio útil que le paga y su vecindad.

Décima. Por consecuencia de lo prevenido en la base anterior, los perceptores de foros en las provincias de Galicia y parte de las de Leon y Oviedo, figurarán en adelante en los repartimientos de la contribucion territorial, deduciéndose el importe de los foros del producto íntegro de las fincas, á la manera como se ejecuta con las que están arrendadas entre propietarios y colonos.

Undécima. Los gastos extraordinarios que se ocasionen á las Juntas mu-

ciales tan solo para la extension de las cédulas de amillaramiento de las personas cuya absoluta imposibilidad de llenarlas se halle justificada, habiendo necesidad de acudir á lo establecido en la segunda de estas disposiciones, se satisfarán por el Tesoro con cargo al art. 1.º, capítulo 23, seccion 9.ª del presupuesto vigente, y con sujecion á las prescripciones generales para todo gasto público.

Y es por último la voluntad de Su Majestad, conforme tambien con lo informado por el Consejo de Estado, que la Direccion del digno cargo de V. E. estudie si todas ó al menos algunas de las disposiciones acordadas para varias provincias del Noroeste pueden plantearse como generales en las demás del Reino.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos oportunos.»

Para que los trabajos á que se refieren las bases contenidas en la preinserta Real orden puedan practicarse con regularidad y exactitud, esta Direccion general ha creído necesario dictar las reglas siguientes:

1.º Los Jefes de Estadística territorial de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Leon y Oviedo procurarán se publique inmediatamente dicha Real orden y las presentes reglas en los Boletines oficiales, comunicándolas además á los Alcaldes de los respectivos distritos municipales con cargo de que las den la mayor publicidad posible para conocimiento y gobierno de todos los pueblos é individuos á quienes interesan.

2.º Las Juntas municipales de amillaramientos procederán en seguida á convocar por parroquias, lugares ó aldeas á los individuos que no hayan presentado sus cédulas por no haber llenarlas, designando para cada localidad el número de dias que consideren necesarios y fijando el número de individuos que en cada dia deban presentarse.

3.º Incurrirán en las penas que el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre último establece para los que se nieguen á llenar ó presentar sus cédulas, todas las personas que no concurren á la Junta municipal en los dias que sean convocados.

4.º Debiendo servir, según la base primera de la citada Real orden, las mismas cédulas repartidas á domicilio, cada individuo presentará las que le fueron entregadas. Los que las hubieren inutilizado ó extraviado, presentarán de su cuenta otras iguales.

5.º Las Juntas municipales, por medio de sus individuos, del Secretario y del auxiliar ó auxiliares que consideren precisos, llenarán las cédulas con arreglo á las noticias ó declaraciones que suministren los interesados, manifestando á estos las penas en que incurrirán por las faltas de exactitud de dichas declaraciones.

6.º Para que esta responsabilidad pueda exigirse en su día á los individuos causantes de ellas, firmarán estos las cédulas si supieren hacerlo, y si no lo harán á su ruego y presencia dos testigos y el Secretario de la Junta municipal.

7.º Las cédulas de que se tratan se extenderán siempre por duplicado en cada uno de los tres conceptos de fincas rústicas, urbanas y ganadas, observando las prescripciones establecidas en el cap. 2.º, Seccion 2.ª, y en el cap. 3.º del Reglamento de amillaramientos fecha 10 de Diciembre último.

8.º Tambien deberán tenerse presentes para la extension de las cédulas las aclaraciones hechas por la Direccion general de Contribuciones en circulares de 7 y 14 de Marzo último, publicadas en las Gacetas de 11 y 16 del mismo é insertas en los Boletines oficiales de las provincias.

9.º Se suprimen las casillas 7.ª en las declaraciones de fincas rústicas y 6.ª en las urbanas que se refieren al valor en venta y renta, y solo cuando las fincas estén arrendadas se expresará la cantidad del arriendo en frutos ó dinero.

Además se expresará por nota al final de cada cédula la cantidad que el declarante paga en metálico ó en especie al dueño del dominio directo por foro ó pension. Si pagase á varios, se determinará cuanto á cada uno, así como la vecindad de estos.

10. Cuando sea posible determinar el foro ó pension correspondiente á cada finca, se hará así; pero cuando esto no sea posible, se expresará en globo y como queda dicho en la regla anterior.

11. Despues de extendidas las cédulas á cada individuo, se le manifestará que siempre que ocurra alguna variacion en las fincas y ganados por traslacion de dominio ú otras causas, se presenten á manifestarlo en la Junta municipal ó Ayuntamiento y se practicarán en los registros y amillaramientos las alteraciones consiguientes en la forma que dispone el Reglamento.

12. Como las presentes disposiciones se refieren solo á los propietarios que no sepan extender por sí mismos las cédulas de amillaramientos, las Juntas municipales acordarán que los que las hayan presentado ó presenten en adelante, por hallarse en distintas condiciones, manifiesten á continuacion de las respectivas cédulas el importe de los cesos, foros ó pensiones que satisfacen á quienes ó á quienes, en la forma anteriormente dicha.

13. Las Comisiones de evaluacion y repartimiento, establecidas en las capitales de las provincias de que se trata, adoptarán los mismos procedimientos acordados en las precedentes bases y presentes reglas, respecto de los distritos municipales de su demarcacion.

14. Una vez extendidas las cédulas de todas las personas que no sepan hacerlo y reunidas las de los demás, procederán las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion á cumplir con las disposiciones consignadas en los artículos 56 al 60 del Reglamento de amillaramientos y los 18 á 21 de la circular de 16 de Diciembre último.

15. Los registros de fincas y ganados se formarán con arreglo á los modelos que el Reglamento establece, números 3.º, 4.º y 6.º y se tendrá especial cuidado al consignar en la última casilla de los dos primeros, el nombre del propietario ó poseedor, que es siempre el dueño del dominio útil, ó sea el que dá la declaracion.

16. Habiendo acordado las Juntas provinciales de amillaramientos de las provincias á que se refieren estas disposiciones no dividir las mismas en regiones, se procederá para la formacion de tipos y cartillas en la forma siguiente: Las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion redactarán las propuestas de tipos medios y las cuentas de productos y gastos en la forma que determinan los modelos números 7.º y 8.º del Reglamento, y remitirán estos documentos á las Juntas provinciales. Estas corporaciones, en sustitucion de las regionales, formarán las cartillas evaluatorias para cada distrito municipal, arregladas al modelo núm. 9.º, y las pasarán á informe de las Administraciones económicas, obtenido el cual, resolverán sobre las mismas cartillas conforme al Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

17. Las Corporaciones municipales y provinciales de que se habla en la regla anterior, las Administraciones económicas y las Comisiones especiales de Estadística, tendrán presentes para todas las operaciones referentes á tipos y cartillas las disposiciones del Reglamento de amillaramientos y de las circulares de la Direccion general de contribuciones, fechas 16 de Diciembre último.

18. Quedan relevadas por ahora las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion de extender los certificados de que trata el art. 152 del Reglamento, los cuales se facilitarán solamente á los propietarios que lo soliciten.

19. Queda tambien en suspenso el artículo 185 del Reglamento en cuanto á la prohibicion de registrar las traslaciones

de dominio cuando la titulos no lo hayan sido en el de la propiedad del respectivo partido. En su defecto, las Juntas municipales y Comisiones de evaluación procederán del modo que expresa la 11 de las presentes reglas y extenderán los documentos arreglados al modelo núm. 18 del Reglamento a los que no sepan hacerlo. Los que no tengan esta imposibilidad, quedan obligados a presentar por sí mismo estos documentos.

20. Se suprime la formación de las listas de que tratan los artículos 154, 155 y 156 del Reglamento de amillaramientos. Estos se confeccionarán teniendo a la vista los registros de fincas y ganados, y la clasificación de las rústicas, en 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, se hará por las Juntas municipales y Comisiones de evaluación en la forma dispuesta por el art. 157 del Reglamento.

21. Cuando llegue el caso de darse principio a la formación de los amillaramientos, cuyo acto no puede tener lugar hasta que cada Corporación municipal haya recibido aprobados los registros de fincas y ganados y las cartillas de evaluación, y al mismo tiempo que se exijan a los arrendatarios de fincas rústicas las declaraciones arregladas al modelo número 22 del Reglamento, se exigirán otras sencillas a todos los dueños ó perceptores de censos, foros y pensiones, ó a sus apoderados ó representantes, en las cuales expresarán estos el importe del foro ó pension en especie ó metálico, el propietario del dominio útil que le paga y la vecindad de este.

22. Estas declaraciones se ajustarán al modelo adjunto, servirán de comprobantes con las cédulas en que los respectivos propietarios han declarado lo que pagan y a quienes por dichos conceptos, y se tendrán presente unas y otras declaraciones para la formación de los amillaramientos y demás operaciones sucesivas.

23. Los amillaramientos se formarán con sujeción al modelo núm. 15 del Reglamento; pero suprimiéndose la casilla segunda que hace referencia a la lista y las seis del centro, que se refieren al líquido imponible de la unidad, productos íntegros y bajas, liquidándose y fijándose solo el capital imponible por el producto líquido de la cartilla, que se tendrá a la vista para la práctica de toda esta clase de operaciones.

24. Los dueños ó perceptores de censos, foros ó pensiones, serán comprendidos en el amillaramiento de cada distrito municipal por el importe de estas rentas que en el mismo perciban, figurando en la primera ó segunda división, según que sean vecinos ó forasteros y en la misma forma en que se hace figurar a los propietarios por la renta de las fincas que tienen dadas en arrendamiento.

25. Si un dueño ó perceptor de foros es además propietario del dominio útil de otras fincas, figurará primero con el producto líquido de estas, según la liquidación correspondiente, y después con el importe de los foros que posea.

26. A los propietarios ó dueños del dominio útil se les deducirá en el amillaramiento el importe de los foros ó pensiones, del mismo modo que se deduce a los colonos ó arrendatarios la renta que pagan al propietario, practicándose al efecto la correspondiente liquidación.

27. Para valorar los productos, cuando los arrendamientos de fincas ó los foros sean en especie, servirán de tipo los precios medios de frutos del decenio oficial consignado en las cartillas evaluatorias.

28. Debiendo satisfacerse por el Tesoro los gastos extraordinarios que ocasionen a las Juntas municipales la extensión de cédulas a las personas que no sepan hacerlo, procederán inmediatamente estas corporaciones a formar los respectivos presupuestos del coste de este servicio especial, procurando la mayor economía posible en beneficio de los intereses de la Hacienda y teniendo en cuenta la sencillez de este servicio.

29. En estos presupuestos se hará constar el número de parroquias de que se compone el Ayuntamiento ó distrito municipal, el número de contribuyentes del mismo distrito y el sueldo asignado al Secretario del Ayuntamiento.

30. Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán los presupuestos a la Comisión de Estadística de la provincia, la cual lo hará a esta Dirección general con el oportuno informe para la resolución conveniente.

Dios guarde a V. S. muchos años.— Madrid 14 de Diciembre de 1879.— Federico Hoppe.— Señor Jefe de Estadística territorial de Lugo.

Nos complacemos en hacer constar que la autoridad civil ha hecho cuanto estuvo en sus facultades para arreglar el asunto del niño de San Pedro del Rio.

Sentimos no poder otorgar iguales plácemes a la autoridad eclesiástica que tolera abusos de tal entidad, que producen grave escándalo.

Primero se dijo que el niño estaba bautizado y que el DIARIO DE LUGO no sabía la verdad del asunto; mas al ver nuestra insistencia, que probaba y prueba que estamos en terreno firme, se quiso justificar la conducta del cura, manifestando que el padre del niño estaba loco y se oponía a que se bautice su hijo.

Negamos la verdad del aserto, y aún más, el comunicante que hace pocos días se dirigió a nosotros desde Fonsagrada, expuso un argumento que no admite réplica. ¿De cuándo acá la voluntad de un loco puede ser causa de que se prive a una criatura del agua bautismal?

Desvirtuada también esta afirmación, pues el padre del niño está en su cabal juicio, se insiste en decir que aunque está cuerdo se niega a que su hijo sea bautizado.

Y nosotros contestamos que eso es falso de todo punto: el padre desea, y ha rogado al cura de San Pedro del Rio, que se bautizase a su inocente hijo. El cura exigía 20 reales (ahora 22) que el padre no tiene, y que aquel pide anticipados.

Esto es lo que hay; y es inútil que, para no versar en la precisión de castigar al Sr. D. José Pardo y Negro como por su intemperancia merece, se inventen fábulas que no favorecen a dicho párroco y menos al ingenio de quienes las inventan.

Repetimos una vez más que es escandaloso que tal suceda, y más escandaloso todavía que eso se consienta por quien debiera evitar estos conflictos.

El deber del párroco es bautizar, y si no le pagan lo que él crea merecer, medios legales tiene de hacer valer su derecho.

No cesaremos de ocuparnos de este hecho hasta tanto que sea corregido.

Nuestro querido amigo y colaborador D. Eladio Fernandez Vila ha sido nombrado secretario interino del ayuntamiento de Fonsagrada.

Dámosle la enhorabuena, así como también a la corporación por haber recaído su nombramiento en una persona tan ilustrada.

El último número de *La Ilustración Gallega y Asturiana* sufrió un trastorno en el orden de colocación de las planas, resultando casi inservible.

Creemos que la empresa renovará la tirada.

Escriben de Paris que los frios continúan y los esfuerzos de todos por remediar sus rigores dan ejemplo consolador. Las Cámaras han votado 500.000 francos para indemnizaciones a los carreteros de toda la nación, que tanto tienen que sufrir de la inclemencia del tiempo. La primera idea del auxilio no ha nacido del Parlamento. Un marqués filantrópico, que quizá debería grandes consuelos a los beneficios del correo había legado al morir 5.000 francos para los carreteros de su distrito, y sin duda la publicación de esta noticia sirvió de acicate a las Cámaras.

A su vez las compañías de ferro-

carriles, los Bancos, las sociedades de crédito y otros grandes establecimientos, han decretado dobles pagas para fines de este año y 200 francos a los empleados de ménos de 2.000 francos al año.

La concurrencia al Hipódromo el 21 fué numerosísima, y los lotes de la Tómbola estaban admirablemente expuestos. *Le Gaulois* dice que la entrada produjo 10.000 francos.

Correspondencia.

MADRID 26.—Estimado compañero: los periódicos de la mañana, confirmando la noticia que le comunicué en mi carta del lunes próximo pasado, dicen que por razones que no son para escribir, el presidente del Consejo de Ministros no terció en el debate provocado por el senador y general Sr. Riquelme en la sesión de dicho día, añadiendo que el silencio del Sr. Cánovas del Castillo en esta ocasión, ha sido casi tan aplaudido por sus amigos, como el mejor de sus discursos. Usted, mi querido director, sabe ya muy bien todo lo ocurrido en el asunto y por eso no quiero cansarle con inútiles repeticiones. El resultado de la votación de la ley de abolición de la esclavitud, ha causado la más penosa sensación en el campo conservador-liberal, a juzgar por lo que sin reservas de ninguna clase se decía anoche en una tertulia de ministeriales de reconocida importancia. Allí se lamentaba amargamente el que muchos individuos de la mayoría de la alta Cámara a quienes por medio de un beso la mano que se les dirigió la noche del día anterior, se les rogaba la necesidad de que concurrieran a emitir su sufragio en favor del proyecto, no respondieran al llamamiento en los términos que era de esperar de la adhesión que habían manifestado siempre a la política del jefe del Gabinete, puesto que unos que eran los senadores cubanos asistieron sí, pero para votar en contra y otros para asistir a la sesión y abandonar sus puestos sin dar su sufragio, en el momento mismo que dió principio la votación. En el entre tanto, los más ardientes ministeriales hacían toda clase de esfuerzos por los pasillos y dicho salón de conferencias, para disuadir a los presuntos votantes en contra y a los que optaban por la abstención, pero todo fué en vano, porque estos y aquellos desoyeron por completo las predicaciones de los catquistas, que no se atrevieron por el momento a dar cuenta, a quien correspondía, del desgraciado éxito de sus gestiones; haciéndolo algunos después, tomando nota de los disidentes que por su número, calidad y procedencia, causó hondo disgusto al señor Cánovas del Castillo, el cual empieza a desconfiar de las mayorías del Parlamento; pues dicen que teme que el mal ejemplo de la del alto cuerpo colegislador, sea imitado por la del Congreso; con tanto más motivo, cuanto que varios diputados pertenecientes a ésta, de esos que no aspiran a tomar asiento en la mesa del presupuesto, públicamente dicen que aceptarían el primer artículo, pero que combatirán los referentes al patronato, porque así se lo aconseja su conciencia, a la cual no quieren hacer traición, por más que sientan tener que ponerse en frente del Sr. Cánovas del Castillo, cuyos talentos y altos merecimientos son los primeros en admirar, y por eso le han apoyado hasta aquí; pero comprenden que en el importante y trascendental asunto de que se trata, se equivoca y no quieren contraer responsabilidades que su modo de entender rechaza. De manera que se tiene por indudable que el proyecto de abolición no ha de alcanzar en el Congreso mejor suerte que la que ha tenido en el Senado, si es que no la tiene peor, que es más que probable; porque los diputados cubanos se muestran resueltos a seguir el camino emprendido por los senadores de dicha isla. Todo lo que queda expuesto, se dijo en la tertulia de que queda hecha mención.

Personas muy respetables y que tienen motivos poderosos para saberlo cierto, aseguran que las minorías asociadas, persisten y persistirán en su actitud, hasta tanto que el presidente del Consejo de Ministros, les dé cumplidas explicaciones ó deje el elevado cargo que desempeña. Y solo en éste ó aquél caso las minorías volverán a ocupar su respectivo puesto.

Por telégrafo se comunicó ayer al Capitán general de Cuba de una manera detallada, la votación del proyecto de abolición. Espérase con impaciencia el conocimiento del efecto que ha producido en dicha isla tan interesante noticia.

Segun testimonio muy fidedigno, la venida a Madrid del embajador de España en París, tiene mucha más importancia que la que algunos le atribuyen; puesto que con referencia a una carta recibida por el correo de ayer, fechada en París y escrita por persona al parecer competente en la materia, se dice que el marqués de Molins en la semana última tuvo con el presidente de la vecina república, con su primer Consejero y el ministro del exterior, varias y muy importantes conferencias, para ámbos países. Unos suponen que el asunto en cuestión se relaciona con la actitud que se atribuye a ésta y elevada dama que reside en aquella capital, actitud que no es del agrado de los republicanos franceses. Otros suponen que lo ocurrido aquí en Madrid con la serenata al embajador francés, es la causa. Y otros por último, lo atribuyen a no sé qué trabajos y compromisos que se suponen contraídos por un elevado personaje, favorable a la alianza de Austria y Alemania, cuyos representantes en Madrid tienen frecuentes entrevistas con el jefe de nuestro Gobierno. El caso es que el marqués de Molins, a pesar de la crudeza del tiempo, no ha tenido más remedio que venirse para informar al Gobierno con toda precisión porque por telégrafo se vió que era imposible. En el Consejo de ayer se trató de esto con toda preferencia. En definitiva nada se resolvió.

(El Corresponsal.)

PARIS 25.—Si se quiere hacer buenos negocios, hay que hacer buena política. Esta verdad es de todos los tiempos y de todos los países. En Francia no es posible en este momento más política que la del buen sentido. Así es que nos sorprenden las noticias que circulan en el mundo parlamentario. Se asegura que M. de Freycinet ha declinado la responsabilidad de formar un gabinete que no respondería a las exigencias de la situación.

El digno M. de Freycinet, después de haber conferenciado con las personas más autorizadas de los diversos grupos parlamentarios, comprendió fácilmente que no basta la reemplazar al ministro de la Justicia y al ministro de la Guerra, para formar un gabinete que tuviese la confianza de la Cámara y del país. Este ramiendo no hubiera hecho más que prolongar el malestar presente. M. de Freycinet que dió pruebas de valor y patriotismo durante la guerra de 1870, y posee un verdadero talento oratorio, no podía comprometerse en una situación efímera.

Un hombre que puede aspirar a dirigir realmente los negocios de un país, había de hacer lo que ha hecho M. de Freycinet. Había de someter al presidente de la República un programa político, económico y rentístico. Estas son mis ideas, mis medios de acción, mi fin. Si el Parlamento consiente, estoy dispuesto a aceptar la carga de los negocios. Si aprobáis mis planes, dejadme escoger para colaborador a esos hombres que no estén comprometidos y cuenten con el apoyo de la mayoría en ambas Cámaras.

Se pretende que este lenguaje no ha sido comprendido, y que el presidente de la República ha ofrecido la presidencia del Consejo a M. Leon Say. Esta combinación no puede ser seria. M. Leon Say representa la misma política que monsieur Waddington; la política del centro-izquierda, y hace ya mucho tiempo que esta política no responde a la opinión de la mayoría de la Francia y aún menos a la opinión de la mayoría del Parlamento.

Los republicanos están divididos en la Cámara en cuatro grupos separados mutuamente por ligeros matices. La extrema izquierda comprenden 32 miembros; la unión republicana 145; la izquierda 158 y el centro izquierdo 41. Pues bien, actualmente hay en el ministerio un ministro por la extrema izquierda y la unión; 4 por la izquierda y 5 por el centro izquierdo.

Conviene pues, modificar esta representación. Si se quiere hacer buena política, el Gabinete, ha de tener una mayoría, y el único medio de constituir esta mayoría consiste en formar un Gabinete que se apoye simultáneamente en los 145 miembros de la unión y en los 158 de la izquierda.

Si se persiste en practicar una política consistente en hacer un paletó nuevo volviendo uno viejo al revés, el descon-

tento será general. La crisis parlamentaria sería entonces permanente. No es esto seguramente lo que desea el presidente de la República. La perspicacia exige que no se tome empeño en galvanizar cadáveres, la lealtad quiere que un Gabinete responda á la situación numérica del parlamento, es decir á la voluntad del sufragio universal.

Paris-Múrcia ha publicado algunas líneas de Aureliano Scholl, el chispeante escritor cuya pluma acerada y fina ocupa uno de los primeros puestos en la prensa francesa; pero estas líneas no son las que el simpático escritor había mandado desde luego. El trozo destinado al periódico de la caridad era este:

«ORDEN DEL CZAR! — Por más que digan los revolucionarios, hay en el poder absoluto una grandeza que no obtendrá jamás el régimen parlamentario.

«El emperador Nicolás pasaba un día una gran revista en honor de una dama cuya belleza le había cautivado.

«La caballería desfilaba al trote; de pronto el czar quiere duplicar el efecto y grita: A galope!»

«El coronel del último regimiento no oye la orden y el desfile continúa al trote

«Nicolás, furioso, se adelanta gritando:

«A galope y camino de la Siberia!

«Esta vez el coronel oye, y el regimiento parte á galope, dirigiéndose hacia el Norte.

«Un momento despues, Nicolás refirió á la dama en favor, lo que acababa de pasar.

«Esta rogó y suplicó tanto, que Nicolás acordó la gracia al regimiento, é hizo expedir un piquete que había de traer á los desterrados.

«Pero el regimiento, fiel á la consigna, iba siguiendo á galope. No fué posible alcanzarlo, y nunca se ha vuelto á tener noticias del regimiento, ni se supo jamás lo que había sido del piquete.»

Alejandro II, emperador de Rusia, recibe misivas poco tranquilizadoras. El nihilismo no le deja á sol ni á sombra. Un periódico ruso publica la intimación siguiente, hallada en la mesa del cuarto dormitorio del emperador:

«Majestad! Van ya cinco veces que la suerte te preserva de los golpes de la justicia. Fueron cinco decretos dictados por la ley humana, ley que tú no reconoces. Sabes cual es nuestra fuerza y nuestra voluntad; guardate del sexto decreto!

«¿Quieres ser un gran monarca? ¿Quieres que todos los pueblos rusos te aclamen y te reconozcan como á su padre?

«¿Quieres que los que geran hoy, se conviertan de justicieros en apóstoles? Pues bien, deja de ser tirano para ser hombre y entrega á los hombres lo que les es debido por ley de la naturaleza: la Libertad.

No odiamos á tu persona, sino al principio que representas.

Mientras esa idea sea el hilo conductor de tus actos, nuestros juicios serán siempre los mismos. En salvo hoy, perecerás mañana.

Ni la muerte ni la persecucion detendrán nuestro brazo. Tú tienes la fuerza bruta; nosotros, somos la fuerza moral. Hemos jurado vencer y la victoria ha de ser nuestra.

Los primeros apóstoles del cristianismo perecieron en la hoguera; su suplicio ocasionó la ruina de Roma.

«Guardate y reflexiona!»

C. L. al ed

Sección de noticias.

De Galicia.

De El Anunciador de la Coruña: «Fenómeno raro. — En la calle baja del Ozán ha dado á luz una cerva antea- yer tres marranillos, uno de los cuales tiene tres cabezas, parecida una de ellas á la del burro, otra á la del gato y la tercera ó sea la del medio, á la raza á que pertenece el animal. Tiene seis piernas y dos colas.

Muchas han sido las personas que en el día de ayer fueron á ver tal rareza, saliendo todas ellas sorprendidísimas, no ya sólo de la forma del animal, sino de lo todavía más original de imitar el rebuzno, el maullido y el gruñido de los animales que figuran las tres citadas cabezas.

Una de las personas en cuestion ofreció á la dueña del cerdito 2.000 reales por él.

Hé aquí cómo también toca la lotería sin hechar á ella.»

— Del Faro de Vigo: «Sin que respondamos de la veracidad de los detalles, hemos oído decir que en la vecina parroquia de Zamaves, se ha cometido la Noche Buena un robo en casa de una tabernera, que vivía sola con una criada, introduciéndose los ladrones en la casa sin ser vistos antes de cerrar las puertas, aguardando escondidos á que se durmiesen ama y criada para maltratarlas á golpes hasta el punto que, creyéndolas muertas, las arrojaron entre un tojar vecino, atas las manos y tapada la boca, robando cuanto lo encontraron á mano, y no era poco, porque según se dice, el ama de casa había heredado de un abad próximo á esta población, muerto hace pocos años.

Las que se creían víctimas no han muerto todavía, si bien se juzga que el ama vivirá poco. El juzgado entiende en el asunto, y se hallan presos varios paisanos por tal motivo.»

— Ha llegado á Madrid, procedente de Cuba, nuestro distinguido paisano don Alejandro Chao, propietario de la Propaganda literaria, conocida y notable casa editorial de la Habana.

El Sr. Chao residirá algún tiempo en la Península y recorrerá en la primavera las principales capitales de Europa, á fin de adquirir para su gran establecimiento tipográfico, las más recientes novedades.

— El ayuntamiento de Pontevedra elevó al señor ministro de Fomento el expediente-proyecto del grupo escolar para la enseñanza municipal destinado á las escuelas de ambos sexos, con los planos, presupuestos y condiciones, solicitando la subvención que concede la vigente ley de instrucción pública.

— Hemos leído el prospecto para 1880 de La Ilustración Gallega y Asturiana

Esta notable revista que tanto ha honrado y seguirá honrando el nombre de nuestra patria, se propone mejorar todavía sus excelentes condiciones materiales, y en cuanto á sus trabajos artísticos y científicos cuenta ya con algunos ilustres escritores gallegos y asturianos que á juzgar por sus títulos, serán de verdadera importancia para Galicia y Asturias.

Generales

El proyecto de ley sobre servicio militar que la comisión de la Cámara de diputados de Francia tiene actualmente en estudio, suprime el voluntariado de un año y determina lo siguiente respecto á la duración y forma del servicio:

«Artículo 1.º Todo francés que no haya sido declarado inhábil para llevar las armas, forma parte:

Del ejército activo durante tres años. De la reserva del ejército activo durante seis años.

Del ejército territorial durante cinco años. De la reserva del ejército territorial durante seis años.

Art. 2.º Pasados el primero y segundo año de servicio en el ejército activo, los que justifiquen poseer la instrucción y educación militar suficientes, podrán ingresar en la reserva del ejército activo después de sufrir las pruebas de un concurso.

Art. 3.º Cada año, y un mes antes, por lo menos, de las pruebas del concurso, fijará el ministro de la Guerra, mediante decisión especial, la cifra de soldados que deben pasar á la reserva, sea al fin del primer año de servicio, sea al fin del segundo.»

— De orden superior se ha dispuesto que las cátedras de la Universidad é Institutos se abran el día 2 del próximo Enero, conforme previene el reglamento; y que se den por explicadas las lecciones correspondientes aunque no asistan los alumnos. Las faltas de asistencia de estos días se acumularán á las ya cometidas por los escolares y producirán el efecto de que los interesados no podrán examinarse hasta el mes de Setiembre.

— Estos días pasados se ha visto en el tribunal de apelación de Roma el proceso para la anulación del matrimonio de Garibaldi.

Asistían á la vista gran número de señoras y muchos abogados.

Garibaldi se casó en 1860 con la señora Raimondi, sin llenar todas las formalidades de las leyes vigentes por aquel tiempo en Lombardía. Apenas verificado el matrimonio, separáronse los cónyuges sin haber vivido juntos un solo momento, y desde entonces no han vuelto á verse una sola vez.

El procurador general Manfredi ha

pedido al tribunal que declare la nulidad. Sus conclusiones fueron recibidas con grandes muestras de satisfacción por parte del público.

La sentencia se publicará el día 28. Espérase que sea conforme á la anulación.

— El cardenal Nina ha dirigido una nota al gobierno brasileño, manifestando que las últimas noticias del Brasil demuestran que aumento de una manera alarmante la situación anormal de la Iglesia en aquel imperio, y que Su Santidad se verá obligado á adoptar serias medidas si no se pone término al actual orden de cosas.

— En breve se expedirá una orden del Ministerio de Estado, disponiendo que los cónsules y vicecónsules de España en el extranjero no abandonen bajo pretexto al punto de su residencia sin previa autorización del ministro.

— Se teme una revolución en el Perú y en Bolivia si aquellos gobiernos piden la paz, y á esto se atribuye que no se haya firmado todavía.

La República Argentina ha acordado enviar un encargado de negocios especial á Santiago de Chile, con objeto de que interponga sus buenos oficios para la celebración de un armisticio entre los beligerantes, y despues un tratado de paz definitiva.

Miscelánea.

Santos de hoy. — La traslación de Santiago y S. Sabino.

Efemeride. — 44. — La reina Lupa, cede en este día, según algunos, su palacio, para sepultar el cuerpo del apóstol Santiago.

¡Cuántos hay! — Viendo un caballero á un mozo muy galán y acicalado, pero muy necio y profiriendo á cada palabra una blasfemia, dijo: Que la naturaleza había gastado su caudal en fabricar una gran casa para albergar una bestia.

Las vastas memorias que se acuerdan de todo indistintamente, son amas de posada y no amas de casa. — Mad: Necker.

Bien hecho — Dos enamorados reñían acaloradamente. En el furor de la disputa, coje el amante la cadena de su reloj y la tira por la ventana diciendo: — Quiero que veas el caso que hago de tus regalos. Entonces ella coje de un tiron el reloj y hace con él lo mismo. — ¿Por qué tiras mi reloj? — Para que el que enciende la cadena, dijo furiosa la mujer, sepa la hora de tu ingratitud.

Experiencias muy curiosas se hicieron hace poco por un químico húngaro acerca de la acción de un frío intenso sobre ciertas materias.

El frío de 40 grados bajo cero, que hiela el mercurio, obra sobre las materias animales como la cochura ó cochedura.

Por lo demás, si se toca el mercurio hecho sólido á causa de semejante frío, y ofreciendo entonces la apariencia de un pedazo de estaño, la sensación es exactamente análoga á la que se experimenta cuando uno se quemó por el contacto de un hierro demasiado caliente.

Aprovechándose de esta propiedad, se han sometido alimentos frescos á la inclemencia de un frío de 40 grados; despues fueron encerrados en latas soldadas y se han mantenido muchísimo tiempo en perfecto estado de conservación.

Esta operación ya se denomina cochedura por el frío.

En un concierto casero. — Ha tocado usted com-il-faut Adelita!

La mamá de la niña: — ¿Qué te ha dicho ese estúpido de Fagot? — Calle, mamá, si es que me requiebra en inglés!

Adagio persa. — El hombre no es feliz sino cuando tiene algo de agua y tierra de que disponer, algo para oler y algo bello con que regalar su vista y sus oídos.

CHARADA.

Usa toda cocinera primera.

En apellido se funda segunda.

Y pez al que me acomodo es todo.

De esta charada, á mi modo,

Cuyo plato es exquisito, Verás en salsa, ó bien frito, Primera y segunda es todo.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa barina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitos, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre. — 90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan-Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Director catedrático Wurzer, et, cetera.

Num. 49.842. — La señora Maria Joly de cincuenta años de un estreñimiento inveterado, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tós, espasmos, vientos, náuseas. — Num. 46.270: señor Robrts de una consuncion pulmonar con los vómitos, sordera y estreñimientos de 23 años.

— Num. 46.210: El Señor Doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritacion del estómago que le habian hecho vomitar de 15 á 18 veces al día, durante ocho años.

— Num. 46.218: Coronel Watson, de la gota neuralgia y estreñimiento obstinado. — Num. 18.744: El doctor-médico Shorland, de hidropesia y estreñimiento. — Num. 49.522. Sr. Balwin, del agotamiento el más completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Cuatro veces más nutritiva que la carne, no causa irritaciones y economiza 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortes, botica, Batitales 22, Manuel Maria Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio. Traviesa, 7.

Pildoras Holloway. — Aun cuando la medicina general y los médicos hayan dejado de curarlos, los enfermos más desesperados podrán acudir á estas Pildoras fortalecientes y purificantes en la confianza de obtener alivio. Dicho medicamento es especialmente eficaz para restablecer el orden natural y la salud decadente en los casos de desarreglo del hígado ó de los riñones; y, además él disipa todo entorpecimiento, expulsa de la sangre toda partícula morbosa, hace lo mismo con respecto á las secreciones y el sistema en general y dá pureza y regularidad á la circulación así como tono y poder, al estómago y energía y actividad al cerebro. Puede recomendarse sin recelo las Pildoras Holloway para la renovacion de cualquier constitucion debilitada por el trabajo mental excesivo, la intemperancia, la satisfacción indiscreta de las pasiones ó otra de esas circunstancias que producen vejez prematura.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 29 9'45 n. — Recibido el 29 11'18 n

Falleció repentinamente el general Zabala.

Se presentaron á indulto en la isla de Cuba, el cabecilla Peralta con 61 insurrectos. El cabecilla Féria ofreció someterse.

Imp. del DIAR 10, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

El que hubiese encontrado un pendiente de oro con dos argollas enlazadas, con cuatro piedrecitas ambas incrustadas en la primera de ellas, el cual se perdió el día de Natividad; se servirá entregarlo en la Administracion de este DIARIO, donde se le gratificará por el hallazgo.

PASTA PECTORAL

DEL DOCTOR ANDREU.
REMEDIO SEGURO PARA TODOS LOS QUE PADECEN DE
TOS GATARROS, RONQUERAS, ETC. **TOS**
 FACILITANDO SIEMPRE LA ESPECTORACION.

Este remedio es tan positivo que no hay un caso siquiera que no haya producido felices resultados. A las primeras tomas de esta pasta el enfermo siente ya un gran alivio que le sorprende y anima. Para probar la virtud y eficacia de esta pasta basta decir que muchos facultativos de Barcelona, cuyos nombres estamos autorizados para publicar, han curado la tos con esta pasta pectoral, despues de haber recurrido á todas las fórmulas más conocidas, por cuya razon la prescriben constantemente á sus numerosos enfermos, de las cuales recibimos cada día muestras de verdadera gratitud y aprecio.

Es tambien el medicamento más cómodo y agradable que se conoce, no molesta en lo más mínimo al enfermo, y su sabor balsámico es apetecido hasta por los niños y personas más delicadas.

MILLARES DE CAJAS expedidas mensualmente y un incesante número de pedidos que tenemos de toda España y algunas poblaciones del extranjero, son tambien una prueba incontestable de la verdad de un medicamento que es el único positivo para los efectos á que se le destina.

ALIVIO Y **ASMA** Ó SOFOCACION
 CURACION DEL DE TODA CLASE

por los Cigarrillos balsámicos y los Papeles azoados.
 Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo aún en los ataques más fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La espectoracion se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

Los ataques de asma por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitacion; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Se venden estos medicamentos en la farmacia de su autor. Bajada de la Cárcel, núm. 6, Barcelona, donde deben dirigirse los pedidos.—Se hallarán tambien en las mejores farmacias de España y sus Antillas, así como tambien en Portugal, Francia e Italia. N. 39.

D. ANGEL SANCHEZ BERMUDEZ,

Profesor dentista y Subinspector de los Cirujanos dentistas de la provincia de Lugo, premiado con medalla de plata en la Exposición de la Coruña, tiene la honra de ofrecer al público sus trabajos, como son: empastes, orificaciones y aparatos para toda clase de enfermedades de la boca, dentaduras por todos sistemas conocidos, limpia y extrae, garantiza sus trabajos.

Su gabinete en Lugo, San Pedro, 15, principal.—Coruña, Ruanueva, 17. N. 60.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL,

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE
 movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposición de Lugo en 1867, en la de Valladolid en 1871, en la Universal de Viena en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4'50, 5'50, 6'50, 7'50, 8'50, 9, 10 y 12 reales libra. N. 3.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

VAPORES CORREOS DE LA COMPAÑIA REAL INGLESA.
 Salidas mensuales de Carril y Vigo.

PARA LISBOA DIRECTAMENTE A MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

Sin tocar en Río Janeiro para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en los puertos del Brasil.

Saldrá de Carril y Vigo el día 2 de Enero el nuevo y magnífico vapor:

GUADIANA.

de porte de 3.000 toneladas y 600 caballos.

Estos buques no hacen cuarentena y ofrecen las mayores comodidades á los pasajeros de 3.ª dándoles cama con ropa, pan fresco y vino en todas las comidas. Llevan cocinero y camareros españoles.

PRECIOS DE PASAJE DE CARRIL Y VIGO A

	1.ª Cámara.	2.ª Cámara.	3.ª Cámara.
Lisboa. Rvon.	300	200	100
Río Janeiro. »	2.800	1.800	900
Montevideo. »	3.130	1.955	1.075
Buenos-Aires. »	3.130	1.955	1.075

El día 1.º de Enero tocará de regreso en Vigo para Southampton el magnífico vapor:

TAMAR.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS PARA LONDRES Y OTROS PUNTOS.

Tiene esta Compañía otra línea para Río Janeiro directa desde Lisboa, que salen los días 13 y 28 de cada mes, admitiendo pasajeros que se mandan por cuenta de la Compañía sin aumentar gastos. Consignatarios en VIGO, D. ESTANISLAO DURAN; en CARRIL, D. RICARDO DE UROSTE Agente en Lugo, D. Manuel Quintero. N. 28

Se hallan impresas citaciones para la rectificación del alistamiento del próximo reemplazo.

Dirigirse á la imprenta de este Diario, Armañá, 2.

AGENCIA PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

La antigua y acreditada agencia de D. PEDRO DIAZ, que se hallaba establecida en la calle de San Marcos núm. 6, esquina á la Diputación, se trasladó a la casa núm. 25 (principal) de la misma calle; continúa admitiendo licenciados del Ejército y soldados de Reserva. Encarga á las personas que le honran con su confianza no se dejen sorprender en la repetida casa en donde vivía, en la que á unos se trata de hacerles ver se halla allí un representante del Sr. Diaz y á otros con engaños de mala indole. N. 70



EXPULSION COMPLETA
 DE LA
TENIA O SOLITARIA.
 EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN
LAS CÁPSULAS TÆNIFUGAS
 De Moreno Miquel.
 2, ARENAL, 2.—MADRID.
 Precio 60 rs. frasco con su instruccion.
 GRAGEAS VERMIFUGAS de Moreno Miquel, para destruir las lombrices intestinales y hacer desaparecer los desórdenes que las mismas ocasionan.—Precio, 5 rs. caja.
 Unas y otras si se piden directamente á Madrid casa del autor, con el aumento de 5 rs. se remiten certificadas á provincias y Portugal.—Depósito en las principales farmacias

Litografía de M. Roel.

REAL, 26, CORUÑA.

En este establecimiento se continúan haciendo toda clase de tarjetas, blancas y en finos colores para visita y anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonos, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancos y de colores de varios tamaños para impresiones y toda clase de documentos para oficios. N. 8

PIEDRAS FRANCESAS

para Molinos Harineros.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C.ª, Acevedo 77, Coruña; informarán en esta, Comercio de D. Antonio Mendez. N. 10

LIBRERIA

DE Marcelina Soto Freire.

Acaba de recibirse el número extraordinario de la *Ilustración Española y Americana* con más de once mil centímetros de grabados, todos de artistas españoles, entre los que sobresaldrán los retratos de SS. MM., de los padres de S. M. la reina, sus hermanos, los de la familia imperial de Austria, la ceremonia nupcial de Atocha, las joyas regaladas por S. M. á su augusta consorte, el foyer del Teatro Real y la comitiva régia á su paso por la Puerta del Sol; este último grabado de más de un metro de longitud por 33 centímetros de alto.

Tambien se esperan números del periódico *Paris-Murcia*, tanto en francés como en español. Admitense suscripciones á la *Ilustración Española y Americana*, *Moda elegante*, *Enciclopedia Popular* y á la *Ilustración Gallega y Asturiana*. N. 61

Venta de casa.

El día 12 de Enero próximo se admiten en la Notaría de D. Domingo Carballo proposiciones para la adquisición de la casa núm. 9 de la calle del Castillo, á voluntad de su dueño. N. 65

Se arrienda el segundo

y tercer piso de la calle de la Cruz número 2. Darán razon Pozzi y hermanos, Reina, 8. N. 68

Tarjetas para visita.

En competencia con las litográficas y con las de cualquiera otra clase, se hacen en la imprenta de este periódico á 10 reales el ciento. Con filete negro para luto, 12 id.

Aviso interesante.

El tan acreditado Asturiano que reside en la Coruña, calle de la Franja, y que ya conoce el público de Lugo por el buen género de azucarillos tostados á 3 y 4 reales docena y de hermosas flores, se acaba de establecer nuevamente en la calle de San Marcos, núm. 6, de esta capital, tiene su depósito en La Colonial de la calle de la Reina. N. 64

Se arrienda la casa número 2 de la Ruanueva, compuesta de dos pisos y desvan recién construida.

En la núm. 33 del barrio de San Roque, darán razon. N. 62



GABINETE

DEL DOCTOR GAOS.

Profesor dentista de Cámara de Su Majestad y de los establecimientos benéficos de la Coruña.

SUBINSPECTOR DE DICHA PROVINCIA.

Orificaciones, empastes, metalizaciones y marfilaciones.

Construcción desde un diente hasta dentadura completa, garantizado por diez años.

Obturadores y paladares en oro y basés á caoutchout, celuloide y platino.

Venta de objetos para la higiene dental.

Real 37, 2.ª Coruña.

GRAN

Almacén de Música,

Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases,

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos. N. 1